

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00737, informando que se encuentra pendiente resolver las peticiones elevadas por los apoderados de las partes. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00737 00

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Javier Eduardo Quevedo Marroquín contra Industria Nacional de Gaseosas S.A.

Evidenciado el anterior informe secretarial, así como las diligencias, se tiene que el apoderado de **JAVIER EDUARDO QUEVEDO MARROQUIN**, solicita se adelante la ejecución a continuación del proceso declarativo y así lograr la efectividad del pago de los aportes a pensión a que fue condenada la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.**, a lo cual, habría de accederse.

Sin embargo, previo a ello, y teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada elevó petición para que el demandante allegue la historia laboral del Fondo de Pensiones en el cual se encuentra afiliado, para efectos de verificar los ciclos pendientes de pago acorde a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia, evidenciándose su interés de cancelar y evitar la acción correspondiente, por lo que, habrá de accederse a lo solicitado.

En consecuencia, previo a disponer la orden de pago, habrá de requerirse al promotor para que allegue la historia laboral del fondo de pensiones en el cual se encuentre afiliado, para lo cual se concede el término de diez (10) días; aportada la misma, se concede un termino igual para que la demandada para que proceda a efectuar el pago; vencidos dichos términos ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al demandante **JAVIER EDUARDO QUEVEDO MARROQUIN**, para que aporte al expediente la historia laboral del Fondo de Pensiones en el cual se encuentra afiliado, con el fin de que la demandada establezca los períodos dejados de pagar durante la declarada relación laboral que existió entre las partes, para que proceda a su cancelación.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°136 de fecha 12 de octubre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde682ed1116b38c1e39b1d0ddac1679d0a8afd1b2d073267800cae77dcf9658**

Documento generado en 11/10/2023 03:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>